Al servicio de las personas y las naciones

justicia pyahurã
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PNUD

DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO CSJ
UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021

Palacio de Justicia de Ciudad del Este **Fecha: 16 de marzo**
N° de páginas: 1 y Anexo

NOTA Nro. 008/2020

A: **Sra. Silvia Morimoto.**
Representante Residente.
PNUD – Paraguay.

DE: **Econ. Alberto Martinez.**
Dir. Int. de Planif. y Desarrollo. C.S.J.

Arq. Víctor Hugo Cáceres
Coordinador General

Arq. Víctor H. Cáceres Palacios
Coordinador Gral.
Proyecto Par/97/021 C.S.J. Pnud

Referencia: Envío Enmienda al contrato del Servicio de Fiscalización de Obras de Construcción.

La presente tiene por objeto el envío de la Enmienda:

- **N° 01, Ampliación del plazo de los Servicios** al Contrato Nro. 09/2017 – del **"Servicio de Fiscalización de Obras de la Construcción del Conjunto Edilicio Palacio de Justicia de Ciudad del Este",** suscrito entre EL PROYECTO y el Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco.

"EL PROYECTO" esta representado por el Director Nacional del Proyecto PAR/97/021 y Director de la Dirección de Planificación de la CSJ, **Econ. Alberto Martinez Franco**, por un lado; y la empresa contratada:

Ing. Alberto Rolón Franco, domiciliado en 3 de Febrero N° 341, de Asunción, teléfonos 211356 – (0981) 412 188.

Se anexa la Enmienda N° 01 al Contrato Nro. 09/2017.

Atentamente.

Hecho por: J. P. Ch.

Palacio de Justicia: M. Roque Alonso y Testanova
10° Piso Telefax: 481 513 480 072
A s u n c i ó n – P a r a g u a y

Original : PNUD
1ª. Copia : Dirección de Planif. y Des. CSJ
2ª. Copia : Unidad de Gerenciamiento
3ª. Copia : Contratista
4ª. Copia : Dirección de Contrataciones Publicas – M. Hacienda

ENMIENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 09/2017
ENTRE
EL PROYECTO PAR/97/021 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA" Y EL
ING. ALBERTO G. ROLÓN.

Con respecto al **Contrato Nº 09/2017** suscrito el 10 de julio de 2017 para la **Fiscalización de la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y el Mantenimiento Posterior del Conjunto Edilicio Palacio de Justicia de Ciudad del Este**, las partes, el Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia", denominado "el CONTRATANTE", representado por el **Econ. Alberto Martínez Franco**, Director Nacional del Proyecto PAR/97/021, quien actúa a solicitud y en representación de la Corte Suprema de Justicia, organismo ejecutor del Proyecto, y el **Ing. Alberto Rolón,** denominado "el CONTRATISTA", en calidad de Representantes Legales, teniendo en cuenta que el Contrato y las normas y procedimientos del PNUD establecen que cualquier modificación del mismo debe ser realizada por medio de una enmienda debidamente firmada por los representantes autorizados de ambas partes, acuerdan aquí lo siguiente:

POR CUANTO el Ing. Alberto Rolón presentó oferta en respuesta a la Solicitud de Propuesta (SDP) No.14311/009/2017 – Llamado convocado por el PNUD a solicitud de la Contratante, donde la empresa que se presentó como Ing. Alberto G. Rolón, fue adjudicado en el marco de dicho proceso para la realización del Servicio de Fiscalización de la Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones y Mantenimiento Posterior del Conjunto Edilicio Palacio de Justicia de Ciudad del Este.

POR CUANTO según la **Cláusula Sexta – Inicio, plazo y Vigencia,** el *"Contrato suscrito entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y determinado por la fecha de la Orden de Inicio de las Obras y las Instalaciones, y se extinguirá de pleno derecho vencido el plazo previsto de ejecución de los servicios y sus obligaciones emergentes, salvo que medie modificación formal del mismo."*

"El Plazo comprende dos periodos: el correspondiente a la ejecución de las obras que se extiende por 30 (Treinta) meses y el periodo de garantía de buena ejecución establecido de 6 (seis) meses"
"Consecuentemente el plazo contractual es de 36 (Treinta y Seis) meses a partir de la fecha de la Orden de Inicio".

POR CUANTO; durante todo el año 2019 las condiciones presupuestarias y financieras en general del país y en particular de la Corte Suprema de Justicia y del Proyecto Par/97/021 como órgano de ejecución del Conjunto Edilicio Palacio de Justicia de Ciudad del Este fueron muy deficitarias.

POR CUANTO; lo precedentemente expuesto afectó negativamente el pago de los Certificados de Obra aprobados por considerable periodo (meses), afectando la normal ejecución y que si bien finalmente fueron efectivizados parcialmente, generaron retrasos que impiden la conclusión de las obras en el plazo original acordado contractualmente.

POR CUANTO, el Consorcio Tecnoedil & Asociados informó puntualmente por nota sobre la difícil situación financiera que afectaba el desempeño en la obra solicitando la ampliación del plazo de

Alberto G. Rolón F.
Ingeniero Civil

Econ. Alberto Martínez Franco
Director Interino
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ejecución como consecuencia de los retrasos mencionados presentando un nuevo cronograma de ejecución físico financiero.

POR CUANTO, la Fiscalización de Obra en el informe presentado coincide con el Consorcio Tecnoedil & Asociados en la existencia y cuantía de los retrasos generados.

POR CUANTO analizadas y confirmadas las razones presentadas, la Unidad de Gerenciamiento del Programa y la Fiscalización de Obras acordaron la ampliación del plazo original del Contrato 09/2017 pactado en **90 días calendario para el Periodo de Obras,** en coincidencia con la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 01/2017 "Construcción de las Obras e Instalaciones" y basado en el nuevo Cronograma Físico Financiero presentado por el Consorcio Tecnoedil & Asociados.

POR CUANTO, La cláusula **Vigésima Octava: Modificaciones de este Contrato**, establece: *"Este Contrato solo podrá variar o ser modificado, en cualquiera de sus términos (del servicio, del monto, de la forma y condiciones de pago, del plazo etc.) mediando orden escrita de cambio, la cual constituirá una enmienda o addendum al Contrato en que se exprese el acuerdo de ambas partes de efectuar la modificación."*

Que; *"En caso de producirse prórroga del plazo contractual por extensión del periodo de construcción, el monto del Contrato se modificará según el producto de los meses adicionales resultantes de dicha extensión por la cuota correspondiente al periodo de obra establecida en la Cláusula Novena."*

POR LO TANTO, vistos los antecedentes, cumplidas las condiciones y luego de realizadas las negociaciones entre la Unidad de Gerenciamiento y la Fiscalización de Obras se acordó la ampliación del plazo igual a la ampliación del plazo de las obras, **90 (noventa) días** calendario y la ampliación del monto del Contrato al que se adiciona la sumatoria de las cuotas correspondientes a los 90 (noventa) días acordado.

CONSECUENTEMENTE mediante este documento se procede a enmendar la Cláusula Sexta – **Inicio, plazo y Vigencia,** del Contrato suscrito, para que se lea de la manera siguiente;

*"El Plazo comprende dos periodos: el correspondiente a la ejecución de las obras que se extiende por **33 (Treinta y Tres) meses** y el periodo de garantía de buena ejecución establecido de 6 (seis) meses"*
*"Consecuentemente el plazo contractual es de **39 (Treinta y Nueve) meses** a partir de la fecha de la Orden de Inicio".*

*Y La **Cláusula Octava – Monto del Contrato:*** Para que se lea, *"El CONTRATANTE conviene pagar al CONTRATISTA, con cargo al Proyecto, por el servicio comprometido, la suma establecida en **Gs. 4.529.580.000.(Guaraníes Cuatro Mil Quinientos Veintinueve Millones Quinientos Ochenta Mil),** monto al que se adiciona la suma de **Gs.389.543.880.(Guaraníes Trescientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta)** correspondiente a los **3(tres)** meses de la ampliación acordada totalizando la suma de **Gs. 4.919.123.880.(Guaraníes Cuatro Mil Novecientos Diecinueve Millones Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y se constituye en el nuevo monto contractual."*

Econ. Alberto Martínez Franco
Director Interino
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

Alberto G. Rolón F.
Ingeniero Civil

TODAS las demás disposiciones del Contrato, excepto como enmendadas aquí, permanecerán inalteradas y con total aplicabilidad.

EN SEÑAL DE CONSENTIMIENTO, EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA FIRMAN ESTA ENMIENDA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN TRES ORIGINALES DEL MISMO TENOR Y PARA EL MISMO EFECTO.

Por el Contratista:

Ing. Alberto G. Rolón
Representantes Legal
3 de Febrero Nº 341.
Asunción – Paraguay.
Tel. No 021 211 356 - 0981 412 188

Econ. Alberto Martínez Franco
Director Interino
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

Por el Contratante:

Econ. Alberto Martínez Franco.
Director de Planificación CSJ.
Alonso y Testanova – Piso 10.
Palacio de Justicia.
Asunción - Paraguay.
Teléfono y Fax: 021 481 513.